

Rev. 02, abril 1995

CONDICIONES GENERALES DE LA UNOPS PARA CONTRATOS DE OBRA

CONDICIONES GENERALES DE LA UNOPS PARA CONTRATOS DE OBRAS**INDICE**

Artículo	Título	Página	
1	Definiciones	4	
2	Singular y plural		4
3	Títulos o notas	4	
4	Relaciones jurídicas	5	
5	Obligaciones y atribuciones generales del Ingeniero		5
6	Obligaciones y responsabilidades generales del Contratista		6
7	Cesión y subcontratación		7
8	Planos	8	
9	Libro de ordenes de trabajo	8	
10	Garantía de cumplimiento		9
11	Inspección del emplazamiento de la Obra		9
12	Idoneidad de la oferta	9	
13	Programa de trabajo que se proporcionará		9
14	Reunión semanal a pie de obra		10
15	Ordenes de cambio	10	
16	Superintendencia del Contratista		10
17	Empleados del Contratista	10	
18	Comienzo de la Obra	11	
19	Vigilancia y alumbrado		11
20	Cuidado de la Obra	11	
21	Seguros de la Obra, etc.		11
22	Daños a personas y a la propiedad		12
23	Seguro de responsabilidad civil		13
24	Accidentes de trabajo o lesiones del personal		13
25	Procedimiento cuando el Contratista no toma un seguro		13
26	Cumplimiento de estatutos, reglamentos, etc.		14
27	Fósiles, etc.	14	
28	Derechos de autor, patentes y otros derechos de propiedad, royalties		14
29	Interferencia con el tráfico y las propiedades vecinas		14
30	Tráfico extraordinario y cargas especiales		15
31	Oportunidades para otros contratistas	15	
32	Deber de mantener limpio el emplazamiento de la Obra		15
33	Despeje del emplazamiento al completarse su parte sustancial		15
34	Mano de obra	16	
35	Estadísticas del trabajo, de la planta, etc.		16
36	Materiales, ejecución y ensayos		17
37	Acceso al emplazamiento de la Obra	17	
38	Inspección de los trabajos antes de quedar ocultos a la vista		17
39	Remoción de trabajo mal hecho y de materiales inadecuados		18

40	Suspensión de la Obra	18
41	Posesión del emplazamiento de la Obra	18
42	Plazo de terminación	19
43	Prórroga del plazo de terminación	19
44	Ritmo de ejecución de los trabajos	19

Artículo	Título	Página
45	Liquidación de daños y perjuicios por demoras	20
46	Certificado de terminación de la parte sustancial de la obra	20
47	Responsabilidad por defectos	21
48	Modificaciones, adiciones y omisiones	22
49	Elementos de construcción, obras provisionales y materiales	23
50	No habrá aprobación tácita de materiales, etc.	23
51	Medición de la obra	23
52	Responsabilidad de las Partes	24
53	Atribuciones	24
54	Reparaciones urgentes	25
55	Aumento o disminución de los costos	26
56	Tributación	26
57	Uso de explosivos	26
58	Maquinaria	26
59	Obras provisionales y reinstalación	26
60	Fotografías y publicidad	27
61	Prevención de la corrupción	27
62	Fechas coincidentes con días feriados	27
63	Notificaciones	27
64	Idioma, pesas y medidas	28
65	Registros, cuentas, información y comprobación de cuentas	28
66	Fuerza Mayor	28
67	Suspensión por la UNOPS	29
68	Rescisión por la UNOPS	29
69	Rescisión por el Contratista	29
70	Derechos y ejercicio de acciones por la UNOPS	30
71	Solución de controversias	30
72	Privilegios e inmunidades	31

Anexo I Modelos de garantía de cumplimiento

Caución bancaria	33
Fianza solidaria	34

CONDICIONES GENERALES DE LA UNOPS PARA CONTRATOS DE OBRA

1. DEFINICIONES

A los efectos de los documentos del contrato, las palabras y expresiones que se relacionan a continuación tendrán los significados siguientes:

- 1) "Empleador" es la Oficina de Servicios para Proyectos de las Naciones Unidas (UNOPS).
- 2) "Contratista" es la persona cuya oferta fue aprobada y con la cual se ha concertado un contrato.
- 3) "Ingeniero" es la persona cuyos servicios ha contratado la UNOPS para administrar el contrato, como se dispone en dicho documento, y como se notificará por escrito al Contratista.
- 4) "Contrato" es el acuerdo escrito entre el Empleador y el Contratista, en el cual las presentes Condiciones Generales figuraran como anexo.
- 5) "La Obra" son los trabajos que se ejecutarán y completarán con arreglo al presente Contrato.
- 6) "Obras provisionales" incluirá todos los elementos que se han de construir sin intención de que sean permanentes, pero que forman parte de la Obra.
- 7) "Planos" y "Características técnicas" son los planos y las características técnicas mencionadas en el Contrato, además de cualesquiera modificaciones o adiciones a esos documentos que sean suministradas por el Ingeniero o presentadas por el Contratista y hayan sido aprobadas por escrito por el Ingeniero, de conformidad con lo estipulado en el Contrato.
- 8) "Estimación Cuantitativa" es el documento en el que el Contratista indica el coste de la Obra, sobre la base de las cantidades estimadas de trabajo y material y los precios fijos unitarios que son aplicables a los mismos.
- 9) "Precio del contrato" es la suma estipulada en el Contrato pagadera al Contratista por la ejecución y terminación de la Obra y la reparación de cualesquiera defectos pertinentes con arreglo al contrato.
- 10) "Emplazamiento de la Obra" es el terreno y otros lugares sobre, debajo de, en o a través de los cuales se construirán la Obra y las Obras Provisionales.

2. SINGULAR Y PLURAL

Las palabras referidas a personas o a partes incluirán a las firmas o empresas y las palabras que figuren sólo en singular incluirán también el plural y viceversa donde lo requiera el contexto.

3. **TITULOS Y NOTAS**

Los títulos o notas que figuren en los documentos del contrato no se considerarán partes del documento ni se tomarán en consideración en la interpretación o estructuración de éste ni del contrato.

4. **RELACIONES JURIDICAS**

El Contratista y el Ingeniero serán reconocidos como contratistas independientes a los efectos del Empleador. Los documentos del contrato no crean relación contractual de ninguna índole entre el Ingeniero y el Contratista, sin embargo, el Ingeniero, en el desempeño de sus funciones y atribuciones con arreglo al presente contrato, tendrá derecho a que el Contratista cumpla sus deberes y a hacerlos cumplir. Nada de lo dispuesto en los documentos del contrato creará relación contractual alguna entre el Empleador o el Ingeniero y alguno de los subcontratistas del Contratista.

5. **OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES GENERALES DEL INGENIERO**

1) El Ingeniero se encargará de administrar el contrato, según lo estipulado en éste. El Ingeniero desempeñará en particular las funciones descritas a continuación.

2) El Ingeniero será el representante del Empleador ante el Contratista durante la construcción hasta que se curse el último pago. El Ingeniero asesorará al Empleador y consultará con éste. El Empleador impartirá instrucciones al Contratista por intermedio del Ingeniero. El Ingeniero tendrá facultades para actuar en nombre del Empleador sólo en la medida en que se haya previsto en los documentos del Contrato y en la forma en que puedan ser enmendados por escrito de conformidad con el Contrato. Los deberes, las responsabilidades y las limitaciones de las atribuciones del Ingeniero en su condición de representante del Empleador durante la construcción, según se estipula en el Contrato, no se modificarán ni ampliarán sin el consentimiento por escrito del Empleador, el Contratista y el Ingeniero.

3) El Ingeniero visitará el Emplazamiento de la Obra con la periodicidad adecuada a cada etapa de construcción para mantenerse al tanto de la marcha de los trabajos y de la calidad de la Obra, así como para determinar en general si la Obra está avanzando conforme a los documentos del contrato. Sobre la base de sus observaciones a pie de obra en su carácter de Ingeniero, mantendrá informado al Empleador acerca de la marcha de los trabajos en la Obra.

4) El Ingeniero no asumirá responsabilidad alguna por los medios, métodos, técnicas, secuencias o procedimientos de construcción, ni tendrá control o cargo en relación con

éstos ni con las precauciones o programas de seguridad relacionados con la Obra o las obras provisionales. El Ingeniero no tendrá responsabilidad alguna por las actuaciones u omisiones del Contratista o de los subcontratistas o de cualesquiera de sus agentes o empleados u otras personas que presten servicios para la Obra (incluida la ejecución de la Obra de forma distinta de la estipulada en el contrato), ni tendrá control o cargo a ese respecto, a menos que esas actuaciones u omisiones se deban a que el Ingeniero no ha desempeñado sus funciones conforme al contrato suscrito entre el Empleador y el Ingeniero.

5) El Ingeniero tendrá acceso en todo momento a la Obra dondequiera que ésta esté en preparación o ejecutándose. El Contratista dará facilidades para ese acceso de manera que el Ingeniero pueda desempeñar sus funciones conforme al Contrato.

6) Sobre la base de las observaciones del Ingeniero y de una evaluación de las solicitudes de pago del Contratista, el Ingeniero determinará las sumas adeudadas al Contratista y emitirá certificados de pago, según proceda.

7) El Ingeniero examinará y aprobará o adoptará otras medidas apropiadas respecto de los documentos que presente el Contratista, como planos ejecutados en obra, datos de productos y muestras, pero solamente para comprobar que concuerden con el concepto de diseño de la Obra y con las disposiciones de los documentos del Contrato. Esas medidas deberán adoptarse con la debida prontitud para no causar demoras. El hecho de que el Ingeniero apruebe un elemento concreto no será indicio de que aprueba el conjunto del cual ese elemento forma parte.

8) El Ingeniero interpretará los requisitos establecidos en los documentos del Contrato y juzgará si el Contratista los cumple. Toda interpretación u orden del Ingeniero habrá de ser compatible con la intención de los documentos del Contrato, y la hará por escrito o en la forma de planos. Cualquiera de las partes podrá solicitar al Ingeniero por escrito que haga interpretaciones de esa índole. El Ingeniero hará la interpretación que sea menester para la ejecución adecuada de la Obra con razonable prontitud y con arreglo al límite de tiempo acordado. Cualquier reclamación o controversia que se derive de la interpretación de los documentos del contrato por el Ingeniero o en relación con la ejecución o la marcha de los trabajos en la Obra será resuelta según lo estipulado en el artículo 71 de las presentes Condiciones Generales.

9) A menos que en el Contrato se disponga otra cosa, el Ingeniero no tendrá facultades para eximir al Contratista de ninguna de las obligaciones que ha contraído con arreglo al contrato ni para ordenar trabajo alguno que conlleve demora en la terminación de la Obra o pago adicional alguno al Contratista por el Empleador ni para hacer modificación alguna de la Obra.

10) En caso de que el Ingeniero cese en sus funciones, el Empleador nombrará otro profesional competente para que desempeñe las funciones del Ingeniero.

11) El Ingeniero tendrá facultades para rechazar un trabajo que no esté en conformidad con los documentos del Contrato. Siempre que, a su juicio, lo estime necesario o conveniente para lograr la intención de los documentos del contrato, el Ingeniero tendrá facultades para pedir una inspección especial o que se someta a ensayo el

trabajo esté elaborado, instalado, terminado o no ese trabajo. No obstante, ni las facultades del Ingeniero para actual ni cualquier decisión razonable que adopte de buena fe sea para ejercer su autoridad o no dará origen a deber o responsabilidad alguna del Ingeniero con el Contratista, cualquier subcontratista, cualesquiera de sus agentes o empleados o cualesquiera otras personas que presten servicios para la Obra.

12) El Ingeniero realizará inspecciones para determinar las fechas de terminación de la parte sustancial o terminación definitiva, recibirá y remitirá al Empleador para su examen las garantías por escrito y los documentos conexos estipulados en el contrato que el Contratista haya reunido y emitirá, de conformidad con el contrato, el certificado de pago final si se cumplen los requisitos del artículo 47 de las presentes Condiciones Generales y de conformidad con el Contrato.

13) En caso de que así lo acuerden el Empleador y el Ingeniero, el Ingeniero enviará un representante o representantes del Ingeniero que le ayuden en el desempeño de sus responsabilidades a pie de obra. El Ingeniero notificará por escrito al Contratista y al Empleador los deberes, las responsabilidades y los límites de las facultades de su(s) representante(s).

6. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES GENERALES DEL CONTRATISTA

1) Deber de actuar de conformidad con el contrato

El Contratista ejecutará y completará la Obra y rectificará cualesquiera defectos de ésta en estricta concordancia con el contrato, con la debida atención y diligencia y a satisfacción del Ingeniero, y proporcionará, con carácter provisional o permanente, toda la mano de obra, incluida su supervisión, los materiales, los elementos de construcción y todo lo demás, que se requiera en o para su ejecución, terminación y rectificación de defectos, en la medida en que la necesidad de aportarlos se especifique en el contrato o quepa inferir de éste. El Contratista acatará las instrucciones y direcciones del Ingeniero sobre cualquier cuestión, mencionada o no en el contrato, que se relacione o tenga que ver con la Obra.

2) Responsabilidad por las actividades en el emplazamiento de la Obra

El Contratista asumirá la plena responsabilidad por la idoneidad, estabilidad y seguridad de las actividades y los métodos de construcción en el emplazamiento, pero no tendrá la responsabilidad de diseñar o elaborar las características técnicas de la Obra permanente ni de ninguna de las obras provisionales preparadas por el Ingeniero, a menos que se estipule expresamente en el contrato.

3) Responsabilidad respecto de los empleados

El Contratista será responsable de la competencia profesional y técnica de sus empleados y seleccionará para trabajar en relación con el presente contrato a personas fiables que desempeñarán con eficacia la ejecución del contrato, respetará las costumbres del lugar y observará una elevada conducta moral y ética.

4) Origen de las instrucciones

El Contratista no procurará ni aceptará instrucciones de otra autoridad que no sean el Empleador, el Ingeniero o sus representantes autorizados en relación con la prestación de los servicios objeto del presente contrato. El Contratista se abstendrá de adoptar medida alguna que pueda perjudicar al Empleador y cumplirá sus compromisos teniendo en cuenta plenamente los intereses del Empleador.

5) Los funcionarios no deberán sacar provecho

El Contratista garantiza que ningún funcionario del Empleador ha sido o sería admitido por el Contratista para sacar ventaja directa o indirecta del presente contrato o de su otorgamiento. El Contratista conviene en que violar esa disposición constituye un incumplimiento esencial del presente contrato.

6) Utilización del nombre, el emblema o el sello oficial de la UNOPS o de las Naciones Unidas

El Contratista no hará propaganda comercial ni hará publico de cualquier otra manera el hecho de que esté prestando o haya prestado servicios para el Empleador ni utilizará el nombre, el emblema o el sello oficial del Empleador o de las Naciones Unidas ni ninguna abreviatura del nombre del Empleador o de las Naciones Unidas para fines de propaganda comercial o cualesquiera otros fines.

7) Carácter confidencial de los documentos

Todos los mapas, dibujos técnicos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, estimaciones presupuestarias, documentos y cualesquiera otros datos compilados por el Contratista o recibidos por éste en relación el presente contrato serán propiedad del Empleador, se tratarán como documentos confidenciales y se entregarán al terminarse la Obra exclusivamente al representante del Empleador debidamente autorizado; el Contratista no podrá dar a conocer su contenido a ninguna persona que no sea al personal del Contratista que preste servicios en relación con el presente contrato sin el consentimiento previo por escrito del Empleador.

7. **CESION Y SUBCONTRATACION**

1) Cesión del contrato

El Contratista no cederá, transferirá, comprometerá ni dispondrá del contrato o de una parte de éste o de los derechos, títulos o deberes en relación con el presente contrato de otra manera, a menos que haya recibido la aprobación previa por escrito del Empleador.

2) Subcontratación

En caso de que el Contratista requiera los servicios de subcontratistas, el Contratista obtendrá la aprobación previa por escrito del Empleador para todos esos subcontratistas.

La aprobación del Empleador no eximirá al Contratista de ninguna de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, además, las condiciones de cualquier subcontrato estarán sujetas a las disposiciones del contrato y habrán de conformarse a éstas.

3) Cesión de las obligaciones del subcontratista

En caso de que un subcontratista haya contraído con el Contratista alguna obligación permanente por una duración mayor que el período de responsabilidad por defectos estipulado en el presente contrato respecto de la obra que se está ejecutando o los bienes, los materiales, los elementos de construcción o los servicios prestados por ese subcontratista para la Obra, el Contratista asignará al Empleador en cualquier momento posterior al vencimiento de ese período, a petición y a expensas del Empleador, los beneficios de esa obligación correspondientes al período que no hubiera vencido.

8. **PLANOS**

1) Custodia de los planos

Los planos permanecerán bajo la custodia exclusiva del Empleador, sin embargo se suministrarán dos (2) copias al Contratista sin costo alguno. El Contratista suministrará y mandará a hacer por su propia cuenta cuantas otras copias necesite. Al completarse la Obra, el Contratista devolverá todos los planos suministrados en relación con el contrato.

2) Una copia de los planos permanecerá en el emplazamiento

El Contratista mantendrá una de las copias de los planos que se le hayan suministrado en el lugar de la Obra como se indica en el párrafo precedente. Dicha copia se pondrá a disposición del Ingeniero y será utilizada por éste o por cualquier otra persona autorizada por escrito por el Ingeniero.

3) Alteración del calendario

El Contratista notificará por escrito al Ingeniero cada vez que haya probabilidades de que la planificación o la marcha de la Obra se demore o se altere, a menos que el Ingeniero, en un plazo razonable, presente un nuevo plano o imparta una nueva orden, que puede ser una dirección, instrucción o aprobación. En la notificación figurarán los pormenores del plano o de la orden requerida y las razones de por qué o para cuándo hace falta y de cualquier demora o alteración que pudiera sufrir si se retrasa.

9. **LIBRO DE ORDENES DE TRABAJO**

El Contratista llevará bajo su responsabilidad un Libro de Ordenes de Trabajo de la Obra con páginas numeradas y dos copias. En este Libro el Ingeniero tendrá plenos poderes y facultades para suministrar periódicamente al Contratista en el curso de la Obra tantas nuevas órdenes, planos e instrucciones como sean necesarios para la ejecución debida y adecuada de la Obra. El Contratista los ejecutará y estará obligado a seguirlos.

Cada orden llevará fecha y firma del Ingeniero y del Contratista, en señal de constancia de recepción de la misma.

Si el Contratista deseara recusar una orden inscrita en el Libro de Ordenes, deberá hacerla conocer al Empleador, por intermedio del Ingeniero, en forma escrita en el Libro de Ordnes, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de la orden recusada. Caso contrario, se entenderá que el Contratista acepta tácitamente la orden sin derecho a reclamación posterior.

El original del Libro de Ordenes será entregado al Empleador en el momento de la entrega definitiva de la Obra, quedando una copia en poder del Ingeniero y otra en poder del Contratista.

10. **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO**

1) Como garantía de su ejecución debida y adecuada del contrato, el Contratista suministrará al Empleador a la firma del contrato una garantía de cumplimiento (caución bancari o fianza solidaria) emitida a nombre del Empleador. El importe y la naturaleza de la garantía de cumplimiento será tal como especificados en el Contrato.

2) La garantía de cumplimiento debe ser emitida por una firma aseguradora o un banco acreditado, en el formato contenido en el Anexo I a las presentes Condiciones Generales y debe tener una validez de hasta veintiocho días después de que el Ingeniero haya emitido el certificado de terminación definitiva. La garantía de cumplimiento será irrevocable, incondicional y pagadera a la vista, y será devuelta al Contratista dentro de los veintiocho días posteriores a la emisión por el Ingeniero del certificado de terminación definitiva, siempre y cuando el Contratista haya pagado al Empleador toda suma adeudada en relación con el contrato.

3) Si el emisor de la Fianza de Cumplimiento o Garantía Bancaria se declarara en quiebra o insolvente o cesaran sus derechos a realizar actividades comerciales en el país de ejecución de la Obra, en un plazo de cinco (5) días a partir de esa fecha, el Contratista deberá reemplazar los documentos por una fianza o garantía de otro emisor que el Empleador considere aceptables.

11. **INSPECCION DEL EMPLAZAMIENTO DE LA OBRA**

Se considerará que el Contratista ha inspeccionado y examinado el emplazamiento y sus alrededores y ha quedado satisfecho antes de presentar su oferta y firmar el contrato en lo que respecta a todo asunto relativo a la naturaleza del terreno y su subsuelo, la forma y las condiciones del lugar, los detalles y niveles de las tuberías, conductos, alcantarillado, drenajes, cables u otros servicios existentes, las cantidades y la índole de los trabajos y los materiales necesarios para completar la Obra, los medios de acceso al lugar y el alojamiento que necesite, y que, en general, ha obtenido la información necesaria en cuanto a posibilidades de riesgo, condiciones climáticas, hidrológicas y naturales y otras circunstancias que podrían influir en su oferta o afectarla. No se considerará ninguna reclamación del Contratista en relación con lo anterior.

12. **IDONEIDAD DE LA OFERTA**

Se considerará que el Contratista está plenamente satisfecho antes de presentarse a licitación en cuanto a la corrección e idoneidad de su oferta para la construcción de la Obra y en cuanto a las tarifas y precios, las cuales, a menos que en el contrato se estipule de otra manera, cubrirán todas las obligaciones contraídas en virtud del contrato, incluyendo los insumos, equipos y mano de obra necesarios para la ejecución y terminación de la Obra.

13. **PROGRAMA DE TRABAJO QUE SE PROPORCIONARA**

Dentro del límite de tiempo especificado en el Contrato, el Contratista presentará al Ingeniero para su aprobación un Programa de Trabajo pormenorizado en que se indique el orden de procedimiento y el método que propone para ejecutar la Obra. En la preparación de su Programa de Trabajo, el Contratista prestará la debida atención a la prioridad que requieran ciertos trabajos. En caso de que el Ingeniero, en el curso de la Obra, demande nuevas modificaciones del Programa de Trabajo, el Contratista revisará dicho programa. Además, el Contratista, siempre que el Ingeniero se lo solicite, presentará por escrito información pormenorizada sobre los arreglos que haya concertado para ejecutar la Obra y sobre la planta en construcción y las obras provisionales que el Contratista tenga intenciones de suministrar, utilizar o construir, según sea el caso. Ni la presentación de ese programa o cualquier modificación que se le introduzca ni la información pormenorizada solicitada por el Ingeniero eximirán al Contratista de ninguno de sus deberes u obligaciones contraídos en virtud del contrato, tampoco la incorporación de cualesquiera modificaciones al Programa de Trabajo, sea al comienzo del contrato o mientras dure, dará derecho al Contratista a pago adicional alguno como consecuencia de ello.

14. REUNION SEMANAL A PIE DE OBRA

Se celebrará una reunión semanal a pie de obra entre el Coordinador del Proyecto de la UNOPS, si lo hubiera, el representante del Contratista y el Ingeniero o el representante del Ingeniero, a fin de verificar que la Obra avanza normalmente y se ejecuta con arreglo al contrato.

15. ORDENES DE CAMBIO

El Ingeniero podrá ordenar al Contratista, con la aprobación del Empleador y mediante Ordenes de Cambio, todas aquellas variaciones en la forma, cantidad o calidad de la Obra, o de cualquier parte de la misma, que a su criterio sean necesarias.

La tramitación de las ordenes de cambio se regirá por lo establecido en el artículo 48 de estas Condiciones Generales.

16. SUPERINTENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista proporcionará toda la superintendencia necesaria durante la ejecución de la Obra y durante tanto tiempo después como el Ingeniero lo considere necesario para el cabal cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del contrato. El Contratista o un superintendente o representante de éste competente y autorizado aprobado por escrito por el Ingeniero, aprobación que en cualquier momento podrá ser retirada, estará constantemente a pie de obra y dedicará todo su tiempo a la superintendencia de la Obra. Dicho agente o representante autorizado recibirá direcciones e instrucciones del Ingeniero en nombre del Contratista. Si el Ingeniero retirara la aprobación de ese agente o representante, como se estipula en el párrafo 2 de la cláusula 17 infra, o si el Empleador solicitara la salida de ese agente o representante de conformidad con el párrafo 3 de la cláusula 17 infra, el Contratista trasladará al agente o representante de la Obra y lo sustituirá por otro agente o representante aprobado por el

Ingeniero. No obstante lo dispuesto en el párrafo 2 de la cláusula 17 infra, el Contratista no empleará después nuevamente en la Obra a un agente o representante demovido.

17. EMPLEADOS DEL CONTRATISTA

1) El Contratista será responsable de la competencia técnica y profesional de sus empleados y seleccionará para trabajar en virtud del contrato a personas fiables que se desempeñen con eficacia en la ejecución del contrato, respeten las costumbres locales y observen una elevada conducta moral y ética. El Contratista contratará y empleará para la ejecución y terminación de la Obra y la reparación de los defectos de ésta:

a) Exclusivamente auxiliares técnicos calificados y experimentados en sus respectivos oficios y a subagentes, capataces y jefes con la competencia necesaria para supervisar la obra, y

b) La mano de obra cualificada, semicualificada y no cualificada que sea necesaria para la ejecución y la terminación apropiada y puntual de la Obra.

2) El Ingeniero tendrá libertad para objetar a cualquier persona empleada por el Contratista en la ejecución o terminación de la Obra o en relación con ésta que, a su juicio, no mantenga una conducta adecuada o sea incompetente o negligente en el cumplimiento adecuado de sus funciones o cuyo empleo el Ingeniero considere inconveniente por otras razones, y podrá pedir al Contratista que lo traslade inmediatamente de la Obra. Esa persona no será empleada nuevamente en la Obra sin un permiso por escrito del Ingeniero. Toda persona sacada de la Obra de ese modo será reemplazada tan pronto como sea razonablemente posible por otra persona competente aprobada por el Ingeniero.

3) A solicitud por escrito del Empleador, el Contratista retirará de la Obra o sustituirá a cualquier superintendente, representante u otro personal que no cumpla lo establecido en el párrafo 1) de la presente cláusula. Dicha petición de retiro o sustitución no deberá considerarse en el sentido de que rescinda en parte o en su totalidad el presente contrato. Todos los costos y gastos adicionales derivados del retiro o la sustitución por cualesquiera razones de algún empleado del Contratista correrán por cuenta del Contratista.

18. COMIENZO DE LA OBRA

El Contratista tendrá la responsabilidad de comenzar real y apropiadamente la Obra con arreglo a los elementos originales, las líneas y los niveles de referencia proporcionados por el Ingeniero por escrito y la exactitud de la posición, los niveles, las dimensiones y la alineación de todas las partes de la Obra, así como de suministrar todos los instrumentos, utensilios y la mano de obra necesarios en relación con ésta. Si en algún momento durante la ejecución de la Obra apareciera o surgiera cualquier error en la posición, los niveles, las dimensiones o la alineación de cualesquiera de las partes de la Obra, el Contratista, tan pronto se lo pida el Ingeniero, rectificará a sus expensas dicho error a satisfacción del Ingeniero.

19. VIGILANCIA Y ALUMBRADO

El Contratista suministrará y mantendrá por su cuenta en relación con la Obra todo el alumbrado, la protección, el cercado y la vigilancia cuando y donde sea necesario o lo requiera el Ingeniero o cualquier autoridad debidamente constituida para la protección de la Obra, así como de los materiales y el equipo utilizados en ésta o para la seguridad y conveniencia del público en general.

20. CUIDADO DE LA OBRA

1) Desde la fecha de comienzo de la Obra hasta la fecha de su terminación en la parte sustancial como se indica en el Certificado de terminación de la parte sustancial, el Contratista asumirá plena responsabilidad por el cuidado de la Obra y de todas las obras provisionales. En caso de que la Obra o cualquier parte de ésta o cualquiera de las obras provisionales sufriera daño, pérdida o perjuicio alguno (a menos que obedezca a fuerza mayor como se define en el Convenio y exceptuando ese caso), el Contratista hará las reparaciones y pondrá la Obra en buenas condiciones por su propia cuenta de manera que, al darse por terminada la Obra se entregue como está establecido y en buenas condiciones y de conformidad con todos los requisitos del contrato y las instrucciones del Ingeniero. El Contratista asumirá también la responsabilidad por cualesquiera daños que ocasione a la Obra durante cualquier operación que realice a los efectos de cumplir con las obligaciones contraídas en virtud del artículo 47 de las presentes Condiciones Gnerales.

2) El Contratista asumirá plena responsabilidad por la revisión del diseño del Ingeniero y los detalles de la Obra e informará al Empleador y al Ingeniero de cualesquiera errores o incorrecciones del diseño y los detalles que pudieran afectar la Obra.

21. SEGUROS DE LA OBRA, ETC.

Sin que ello limite sus obligaciones y responsabilidades estipuladas en la cláusula 20 del presente documento, el Contratista tomará un seguro a nombre del Empleador y el Contratista a) por el período estipulado en la cláusula 20(1) del presente documento, contra toda pérdida o daño cualquiera que sea su causa, excepto en casos de fuerza mayor tal como se define en el artículo 66 de las presentes Condiciones Generales, y b) contra pérdidas o daños por los cuales sea responsable de manera que el Empleador y el Contratista queden asegurados durante el período estipulado en el párrafo 1) de la cláusula 20 del presente documento y también durante el período de responsabilidad por defectos contra pérdidas o daños, cualquiera que sea su causa, ocurridos antes de que comience el período de responsabilidad por defectos o contra cualquier pérdida o daño ocasionado por el Contratista durante la ejecución de cualesquiera operaciones cuyo objetivo sea cumplir las obligaciones contraídas en virtud del artículo 47 de las presentes.

1) La Obra, conjuntamente con los materiales y los elementos de construcción que se incorporará, por su costo total de reposición, más una suma adicional del diez por

ciento (10%) de dicho costo de reposición, para cubrir cualesquiera costos adicionales de la rectificación de la pérdida o daño, o incidentales a éstos, incluidos los honorarios profesionales y el costo de demolición y traslado de cualquier parte de la Obra o de limpieza de los escombros de cualquier índole;

- 2) El equipo del Contratista u otras cosas que éste haya traído al lugar de la Obra por el valor de reposición de ese equipo o esas cosas;
- 3) Un seguro que cubra las responsabilidades previstas en el artículo 52.(4) de las presentes Condiciones Generales.

Dichos seguros se contratará con un asegurador en las condiciones aprobadas por el Empleador, aprobación que no será demorada irrazonablemente, y el Contratista, cuando se le solicite, mostrará al Ingeniero la póliza o pólizas de seguro y los recibos de pago de las primas corrientes.

22. **DAÑOS A PERSONAS Y A LA PROPIEDAD**

El Contratista (salvo que en el contrato se disponga otra cosa y en la medida en que así sea) indemnizará, mantendrá indemne y defenderá por cuenta propia al Empleador, sus funcionarios, agentes, empleados y servidores de y contra toda acción judicial, reclamación, demanda, proceso o responsabilidad de cualquier índole o clase, incluidos las costas y los gastos por daños y perjuicios o lesiones a cualquier persona o a la propiedad cualquiera que sea que pudiera derivarse de actos u omisiones del Contratista o de sus agentes, empleados, servidores o subcontratistas en la ejecución del contrato o ser consecuencia de éstos. Las disposiciones de la presente cláusula abarcarán acciones judiciales, reclamaciones, demandas, procesos y responsabilidad en la forma de reclamaciones de compensación de los trabajadores o que se deriven de la utilización de patentes y modelos de utilidad. Queda entendido que nada de lo que aquí se señale hará que se responsabilice al Contratista por, respecto de o en relación con:

- 1) El uso o la ocupación permanente del emplazamiento por la Obra o parte de ella;
- 2) El derecho del Empleador a construir la Obra o cualquier parte de ella en, sobre, debajo o a través de cualquier terreno.
- 3) Interferencia temporal o permanente con cualquier derecho al alumbrado, la galería de ventilación o el abastecimiento de agua o cualquier acceso forzoso o acceso casi forzoso que sea el resultado inevitable de la construcción de la Obra con arreglo al Contrato.
- 4) Lesiones o daños a personas o a la propiedad derivados de cualquier acto o descuido del Empleador, sus agentes, servidores u otros contratistas, realizado o cometido durante la vigencia del Contrato.

23. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

1) Obligación de tomar un seguro de responsabilidad civil

Antes de que comience la ejecución de la Obra, y sin limitar sus obligaciones y responsabilidades contraídas en virtud de la cláusula 20 del presente documento, el Contratista tomará un seguro que cubra su responsabilidad por cualquier daño físico o material, pérdida o lesión que pudiera ocurrir a cualquier propiedad, incluida la del Empleador, o a cualquier otra persona, incluido un empleado del Empleador, derivada de la ejecución de la Obra o en la ejecución del contrato, que no sean los aspectos a que se hace referencia en las salvedades de la cláusula 22 del presente documento.

2) Cantidad mínima del seguro de responsabilidad civil

Dicho seguro se contratará con un asegurador en las condiciones aprobadas por el Empleador, aprobación que no será demorada irrazonablemente, y por lo menos por la suma especificada en el Contrato. El Contratista, cada vez que lo solicite el Empleador o el Ingeniero, mostrará al Ingeniero la póliza o pólizas de seguros y los recibos de pago de las primas corrientes.

3) Cláusula de indemnización al Empleador

La póliza de seguros contendrá una cláusula que disponga que, en caso de cualquier reclamación respecto de la cual el Contratista tuviese derecho a recibir indemnización en virtud de la póliza por causa presentada o interpuesta contra el Empleador, el asegurador indemnizará al Empleador contra dichas reclamaciones y cualesquiera costas, cargos y gastos relacionados con éstas.

24. ACCIDENTES DE TRABAJO O LESIONES DEL PERSONAL

1) El Empleador no será responsable por o respecto de cualesquiera daños o compensación pagaderos por ley en relación con accidente o lesión de cualquier trabajador o persona empleada por el Contratista o cualquier subcontratista, o que sea consecuencia de ello, a menos que el accidente o la lesión sea el resultado de cualquier acto u omisión del Empleador, sus agentes o servidores y con excepción de esto. El Contratista indemnizará, mantendrá a salvo y defenderá al Empleador contra cualesquiera de esos daños y compensaciones, salvo lo antedicho y contra toda reclamación, proceso, costos, cargos y gastos de cualquier índole en relación con ellos.

2) Seguro contra accidentes, etc., de los trabajadores

El Contratista tomará un seguro que cubra esa responsabilidad con un asegurador aprobado por el Empleador, aprobación que no será irrazonablemente demorada, mantendrá ese seguro por todo el período que tenga empleados en la Obra y mostrará al Ingeniero, cuando se le solicite, esa póliza de seguros y el recibo de pago de la prima corriente. Aún cuando, en lo que respecta a cualesquiera personas empleadas por algún

subcontratista, quede satisfecha la obligación del Contratista de asegurar como se señala anteriormente contra responsabilidad respecto de esas personas de manera que el Empleador reciba indemnización con arreglo a esa póliza, el Contratista pedirá a ese subcontratista que muestre al Ingeniero dicha póliza de seguro cuando se le solicite, así como el recibo correspondiente a la prima corriente, y hará que se incluya un cláusula a estos efectos en el contrato que suscriba con el subcontratista.

25. PROCEDIMIENTO CUANDO EL CONTRATISTA NO TOMA UN SEGURO

Si el Contratista no tomara o mantuviera vigente alguno de los seguros a que se hace referencia en las cláusulas 21, 23 y 24 del presente documento, o cualquier otro seguro que se le exija que tome con arreglo a las condiciones del Contrato, el Empleador podrá en cualquiera de esos casos tomar y mantener vigente cualquiera de esos seguros y pagar la prima que sea necesaria a esos efectos, así como deducir periódicamente la suma pagada por el Empleador con cargo a cualesquiera adeudos al Contratista o recuperar esa suma como adeudo del Contratista.

26. CUMPLIMIENTO DE ESTATUTOS, REGLAMENTOS, ETC

1) El Contratista hará todas las notificaciones y pagará cuantos honorarios y cargos se exijan que sean efectuados en cualesquiera estatutos, ordenanzas, leyes, reglamentos o decretos-ley nacionales o estatales, o cualquier autoridad local o debidamente constituida en relación con la ejecución de la Obra o de cualesquiera obras provisionales y en los reglamentos de todo organismo o empresa pública cuyos bienes o derechos se vean afectados o se puedan ver afectados de alguna manera por la Obra o por las obras provisionales.

2) El Contratista acatará en todos los aspectos esos estatutos, ordenanzas, leyes, reglamentos, decretos- ley o requisitos de cualquier autoridad local o de otra índole que sea aplicable a la Obra y mantendrá al Empleador indemne contra toda multa o responsabilidad de cualquier índole en caso de violación de cualquiera de esos estatutos, ordenanzas, leyes, reglamentos, decretos-ley u otras normas.

27. FOSILES, ETC

Todos los fósiles, monedas, artículos de valor o antigüedades y estructuras u otros restos o piezas de interés geológico o arqueológico descubiertos en el emplazamiento de la Obra serán considerados, entre el Empleador y el Contratista, propiedad del Empleador, y el Contratista tomará las debidas precauciones para impedir que sus trabajadores o cualquier otra persona sustraiga o dañe ese artículo o pieza, e inmediatamente después que se descubra y antes de extraerlo pondrá en conocimiento del Empleador dicho descubrimiento y cumplirá por cuenta del Empleador las órdenes del Ingeniero sobre el destino que se le deba dar.

28. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y OTROS DERECHOS DE PROPIEDAD, ROYALTIES

1) El Contratista mantendrá indemne e indemnizará totalmente al Empleador por o contra toda reclamación y actuaciones debidas a o causadas por violación de algún derecho de patente, marca o nombre registrado u otro derecho protegido respecto de cualquier elemento de construcción, equipo, máquina, obra o material utilizado para o en relación con la Obra o las obras provisionales y contra toda reclamación, demanda, actuaciones, daños, costos, cargos y gastos de cualquier tipo a ese respecto o en relación con esto, salvo cuando esa violación sea el resultado de la ejecución de un diseño o característica técnica que especifique el Ingeniero.

2) Salvo que se indique lo contrario, el Contratista pagará cualesquiera derechos de tonelaje u otros cánones, alquiler u otros pagos o compensación, si los hubiere, para obtener la piedra, arena, grava, arcilla u otros materiales necesarios para la Obra o las Obras Provisionales.

29. **INTERFERENCIA CON EL TRAFICO Y LAS PROPIEDADES VECINAS**

Todas las operaciones necesarias para la ejecución de la Obra o para la construcción de cualesquiera obras provisionales se llevarán a cabo, hasta donde lo permita el cumplimiento con los requisitos del contrato, de manera tal que no interfieran innecesaria o indebidamente con la conveniencia pública, o el acceso a las vías o senderos públicos o privados o de propiedades, su utilización u ocupación, ya pertenezcan al Empleador o a cualquier otra persona. El Contratista mantendrá a salvo e indemnizará al Empleador con respecto a toda reclamación, demanda, actuación, daño, costos, cargos y gastos cualesquiera que se deriven de tales asuntos o guarden relación con éstos en la medida en que el Contratista sea responsable de ellos.

30. TRAFICO EXTRAORDINARIO Y CARGAS ESPECIALES

1) El Contratista utilizará todos los medios razonables para impedir que alguna de las carreteras o puentes que se comunican con las rutas que llevan al emplazamiento de la Obra o estén en él sean dañados o perjudicados por el tráfico de los vehículos del Contratista o de alguno de sus subcontratistas y, en particular, seleccionará, escogerá y utilizará rutas y vehículos, restringirá y distribuirá la carga de manera que el tráfico extraordinario que inevitablemente resulte de la remoción de elementos de construcción o materiales del emplazamiento de la Obra o hacia él se limite en la medida en que razonablemente sea posible y no se ocasionen daños o perjuicios innecesarios a esas carreteras y puentes.

2) Si el Contratista creyera necesario trasladar alguna carga de elementos de construcción, maquinaria, unidades prefabricadas o partes de unidades de la obra o cualquier otra cosa por partes de una carretera o puente, actividad que podría dañar dicha carretera o puente si no se protegiera o reforzara especialmente, el Contratista, antes de trasladar la carga por esa carretera o ese puente, salvo en la medida en que en el contrato se disponga otra cosa, tendrá la responsabilidad de pagar el costo del reforzamiento de ese puente o de modificar o mejorar dicha carretera para evitar esos daños, e indemnizará y mantendrá al Empleador indemnizado contra toda reclamación por daños causados a esa carretera o a ese puente por dicho traslado, incluso contra reclamaciones que se hagan directamente al Empleador, y además negociará y pagará todas las reclamaciones que se deriven exclusivamente de esos daños.

31. OPORTUNIDADES PARA OTROS CONTRATISTAS

El Contratista, de conformidad con los requisitos del Ingeniero, dará oportunidades equitativas a cualquier otro contratista empleado por el Empleador, así como a los trabajadores de ese contratista o del Empleador o de cualquier otra autoridad debidamente constituida que pueda emplearse en la ejecución en el emplazamiento de la Obra o cerca de éste, para llevar a cabo su labor o cualesquiera otros trabajos no incluidos en el contrato o ejecutar algún contrato que el Empleador pueda concertar en relación con la Obra o en apoyo de ésta. Si los trabajos de otros contratistas del Empleador, como se señala anteriormente, suponen algún gasto directo del Contratista como resultado de la utilización de sus instalaciones en el emplazamiento de la Obra, el Empleador considerará el pago al Contratista de suma o sumas que pueda recomendar el Ingeniero.

32. DEBER DE MANTENER LIMPIO EL EMPLAZAMIENTO DE LA OBRA

Mientras se ejecute la Obra, el Contratista mantendrá el emplazamiento de la Obra convenientemente libre de toda obstrucción innecesaria y almacenará o evacuará cualquier elemento de construcción o material sobrante, y además despejará y trasladará del emplazamiento de la Obra cualquier escombros, basura u obra provisional que no necesite más.

33. **DESPEJE DEL EMPLAZAMIENTO AL COMPLETARSE SU PARTE SUSTANCIAL**

Al completarse la parte sustancial de la Obra, el Contratista despejará y trasladará del emplazamiento de la Obra todo elemento de construcción, material sobrante, basura u obra provisional de cualquier tipo y dejará todo el emplazamiento y la Obra limpios y en condiciones impecables a satisfacción del Ingeniero.

34. **MANO DE OBRA**

1) Contratación de la mano de obra

El Contratista dispondrá todo lo necesario para la contratación local o de otra fuente de toda la mano de obra.

2) Abastecimiento de agua

El Contratista mantendrá en el emplazamiento de la Obra, a satisfacción del Ingeniero, un abastecimiento adecuado de agua potable y para otros usos para el personal y los trabajadores del Contratista.

3) Bebidas alcohólicas y drogas

El Contratista acatará las leyes y reglamentos u órdenes oficiales vigentes relativos a la importación, venta, trueque o distribución de bebidas alcohólicas o estupefacientes, y no permitirá ni facilitará dicha importación, venta, regalo, trueque o distribución por sus subcontratistas, agentes o empleados.

4) Armas y municiones

Las restricciones especificadas en el párrafo 3 de la cláusula 34 supra abarcarán todo tipo de armas y municiones.

5) Días feriados y costumbres religiosas

El Contratista, en todos sus tratos con el personal contratado, tendrá debidamente en cuenta los días feriados, los días festivos oficiales y las costumbres religiosas o de otra índole.

6) Epidemias

En caso de brote de alguna enfermedad epidémica, el Contratista acatará y pondrá en práctica los reglamentos, órdenes y requisitos que el gobierno o las autoridades médicas y sanitarias locales establezcan con el objeto de combatirla.

7) Alteración del orden público

El Contratista adoptará en todo momento precauciones razonables para impedir desórdenes o alteración del orden público de o entre sus empleados y para preservar la paz y proteger a las personas y a las propiedades aledañas a la Obra contra esa posibilidad.

8) Cumplimiento por parte de los subcontratistas

Se considerará al Contratista responsable del cumplimiento por parte de los subcontratistas de las disposiciones que figuran supra.

9) Legislación laboral

El Contratista acatará todas las leyes y los reglamentos laborales aplicables.

35. **ESTADISTICAS DEL TRABAJO, DE LA PLANTA, ETC.**

El Contratista, si el Ingeniero lo solicita, entregará al Ingeniero en su oficina un informe estadístico pormenorizado en la forma y con la frecuencia que establezca el Ingeniero acerca del personal encargado de la supervisión y la cantidad de mano de obra, por oficios, que el Contratista emplee a cada momento a pie de obra, así como información de esa índole que el Ingeniero solicite en relación con la planta en construcción.

36. **MATERIALES, EJECUCION Y ENSAYOS**

1) Materiales y ejecución

a) Todos los materiales y la ejecución se ajustarán a los tipos respectivos descritos en el Contrato y de conformidad con las instrucciones del Ingeniero y serán objeto periódicamente de ensayos que el Ingeniero dirija en el lugar de manufactura o fabricación, o a pie de obra o en cualquiera de esos lugares. El Contratista prestará la asistencia y suministrará los instrumentos, las máquinas, la mano de obra y los materiales que se requieran normalmente para examinar, medir y ensayar cualquier trabajo y la calidad, el peso o la cantidad de cualesquiera materiales utilizados, y entregará tantas muestras de materiales como seleccione y solicite el Ingeniero, antes de utilizarlos en la Obra, para que sean sometidos a prueba. Todo el equipo y los instrumentos de prueba suministrados por el Contratista serán utilizados exclusivamente por el Ingeniero o por el Contratista con arreglo a la instrucción del Ingeniero.

b) No se podrá utilizar para la Obra ningún material que no se ajuste a las características técnicas especificadas en el contrato sin la aprobación previa por escrito del Empleador y la instrucción del Ingeniero, en el entendimiento de que si de la utilización de ese material se derivara o pudiera derivar un aumento del precio del contrato, se aplicará el procedimiento establecido en la cláusula 48.

2) Costo de las muestras

El Contratista suministrará todas las muestras por cuenta propia a menos que en las Características técnicas o en la Estimación Cuantitativa se indique claramente que el suministro correrá por cuenta del Empleador. No se efectuarán pagos por muestras que no se ajusten a las características técnicas.

3) Costo de las pruebas o ensayos

El Contratista cubrirá los costos de cualesquiera de las pruebas o ensayos siguientes:

a) Los que se efectúen con la clara intención prevista en los documentos del Contrato.

- b) Los relacionados con ensayos de carga o las pruebas para asegurarse de que el diseño de toda la Obra o de parte de la Obra corresponde al propósito para el que está destinada.

37. **ACCESO AL EMPLAZAMIENTO DE LA OBRA**

El Empleador y/o el Ingeniero y cualquier persona autorizada por cualquiera de ellos tendrá acceso en todo momento a la Obra y al lugar de construcción y a todo taller o lugar donde se preparen trabajos o de donde se obtengan materiales, artículos manufacturados o maquinaria para la Obra. El Contratista dará todas las facilidades y prestará toda la asistencia necesaria para dar u obtener ese derecho de acceso.

38. **INSPECCION DE LOS TRABAJOS ANTES DE QUEDAR OCULTOS A LA VISTA**

Ningún trabajo se cubrirá por completo o quedará oculto a la vista sin la aprobación del Ingeniero, y el Contratista brindará al Ingeniero todas las oportunidades para que examine y mida cualquier trabajo que esté a punto de quedar cubierto por completo o de quedar oculto a la vista y para inspeccionar los cimientos antes de colocar sobre ellos la obra permanente. El Contratista notificará debidamente al Ingeniero cada vez que uno de esos trabajos o los cimientos estén listos o casi listos para su inspección. El Ingeniero se personará en un plazo razonable para inspeccionar o medir el trabajo o para examinar los cimientos, a menos que lo considere innecesario y así lo comunique al Contratista.

39. **REMOCION DE TRABAJO MAL HECHO Y DE MATERIALES INADECUADOS**

1) Facultades del Ingeniero para ordenar el traslado

Mientras se realice la Obra, el Ingeniero tendrá facultades para ordenar por escrito periódicamente las operaciones siguientes que el Contratista ejecutará por su cuenta y riesgo:

- a) La remoción, dentro del plazo que se especifique en la orden y cuantas veces lo ordene, de cualquier material que a juicio del Ingeniero no se ajuste a los términos del Contrato;
- b) La sustitución con materiales apropiados e idóneos, y
- c) La remoción y nueva ejecución apropiada (no obstante las pruebas que se hayan hecho anteriormente o el pago provisional correspondiente) de cualquier trabajo u obra que, a juicio del Ingeniero, no se ajuste al Contrato en lo que respecta a materiales o calidad de la mano de obra.

2) Incumplimiento por el Contratista de las instrucciones del Ingeniero

En caso de que el Contratista no cumpla una instrucción del Ingeniero, el Empleador tendrá derecho a emplear o a pagar a otras personas para que ejecuten esa instrucción y todos los gastos en que se incurra o que se deriven de ello serán sufragados por el Contratista o podrán ser deducidos por el Empleador de cualesquiera sumas adeudadas o que se puedan adeudar al Contratista.

40. **SUSPENSION DE LA OBRA**

El Contratista, tan pronto reciba una orden por escrito del Ingeniero, suspenderá la Obra o cualquier parte de ésta por el período o los períodos y de la manera en que el Ingeniero lo considere necesario y, mientras dure la suspensión, protegerá y asegurará debidamente la Obra en la medida en que sea necesario a juicio del Ingeniero. Se deberá notificar al Empleador cualquier suspensión de la Obra por más de tres (3) días y se solicitará su aprobación por escrito.

41. **POSESION DEL EMPLAZAMIENTO DE LA OBRA**

1) Acceso al emplazamiento

Tan pronto el Ingeniero ordene por escrito el comienzo de los trabajos, el Empleador dará posesión al Contratista de cuanto espacio del emplazamiento sea necesario para que el Contratista pueda comenzar los trabajos y proceder a la construcción de la Obra, de conformidad con el Programa a que se hace referencia en la cláusula 13 del presente documento y, de no ser así, de conformidad con cualquier propuesta razonable que el Contratista formule al Ingeniero mediante notificación por escrito, y oportunamente cederá al Contratista la posesión de cuantas partes del emplazamiento de la Obra se requieran para que el Contratista proceda con la construcción de la Obra con la diligencia debida, de conformidad con el Programa o las propuestas mencionadas, según sea el caso.

2) Permisos de entrada, etc.

El Contratista cubrirá todos los gastos y cargos relacionados con todos los permisos especiales de entrada temporal que se requieran en relación con el acceso al emplazamiento de la Obra. El Contratista cubrirá asimismo cualquier gasto de alojamiento adicional fuera del emplazamiento que necesite con miras a la Obra.

3) Límites del emplazamiento de la Obra

Con excepción de lo que se define más adelante, los límites del emplazamiento de la Obra serán los que se definen en la cláusula 1. En caso de que el Contratista necesite un terreno que exceda el emplazamiento de la Obra, deberá obtenerlo por su propia cuenta y antes de tomar posesión de él proporcionará al Ingeniero una copia de los permisos

necesarios. El acceso al emplazamiento de la Obra es posible en lugares donde éste esté contiguo a una vía pública pero no está previsto, a menos que se indique en los planos. Cuando sea necesario por la seguridad y conveniencia de los trabajadores, el público o el ganado o para la protección de la Obra, el Contratista colocará por cuenta propia cercas provisionales en todo el emplazamiento de la Obra o en parte de éste. El Contratista no alterará, dañará ni derribará ningún arbusto, árbol o edificio que se encuentre en el emplazamiento de la Obra sin el consentimiento por escrito del Ingeniero.

42. **PLAZO DE TERMINACION**

1) Con sujeción a cualquier requisito estipulado en el contrato relativo a la terminación de cualquier sección de la Obra antes de la terminación total, la Obra deberá quedar terminada, de conformidad con lo dispuesto en las cláusulas 46 y 47 del presente documento, en la fecha señalada en el contrato.

2) El plazo de terminación total abarca días de descanso semanales, días feriados oficiales y días de condiciones climáticas inclementes.

43. **PRORROGA DEL PLAZO DE TERMINACION**

En caso de que, con sujeción a las disposiciones del contrato, el Ingeniero ordenara modificaciones o adiciones a la Obra de conformidad con la cláusula 48 del presente documento, o de que hubiere razones de fuerza mayor, como se definen en el Convenio, el Contratista tendrá derecho a solicitar una prórroga de la fecha de terminación total de la Obra especificada en el Convenio. El Empleador, al recibir esa solicitud, determinará el período de prórroga siempre y cuando, en el caso de las modificaciones o adiciones a la Obra, el Contratista presente la solicitud de prórroga antes comenzar a hacer las modificaciones o adiciones a la Obra.

44. **RITMO DE EJECUCION DE LOS TRABAJOS**

Todos los materiales, la instalación y la mano de obra que proporcione el Contratista, así como la modalidad, el método y la rapidez de ejecución y terminación de la Obra deberán tener la total aprobación del Ingeniero. Si el Ingeniero considerara en cualquier momento que el ritmo de ejecución de la Obra o de parte de ella es demasiado lento para asegurar la terminación total de la Obra en la fecha prevista o en la fecha de prórroga para su terminación total, el Ingeniero notificará al Contratista por escrito y el Contratista adoptará de inmediato las medidas que considere necesarias, y que el Ingeniero apruebe, para acelerar la Obra de manera que quede terminada totalmente en la fecha prevista o en la fecha de la prórroga para su terminación total. En caso de que la Obra no se estuviera ejecutando de día y de noche y el Contratista solicitara permiso para trabajar tanto de noche como de día, si el Ingeniero otorga el permiso, el Contratista no podrá reclamar ningún pago adicional. Todo trabajo nocturno se llevará a cabo sin ruidos innecesarios y sin causar molestias. El Contratista indemnizará al Empleador por y contra cualquier reclamación o responsabilidad por daños ocasionados por el ruido o cualquier molestia ocasionados mientras se trabaja, así como por y contra cualesquiera reclamaciones,

demandas, procesos, costos y gastos en relación con esos ruidos o molestias de otra índole. El Contratista presentará al Ingeniero al finalizar cada mes copias por triplicado de los planos explicativos o cualquier otro material que muestre los progresos de la Obra.

45. **LIQUIDACION DE DAÑOS Y PERJUICIOS POR DEMORAS**

1) Si el Contratista no completara la Obra en la fecha de terminación total prevista en el Convenio, o en la fecha de la prórroga de conformidad con el Convenio, estará obligado a pagar al Empleador la suma especificada en el Contrato, en calidad de liquidación de daños y perjuicios, por cada día o parte de un día que transcurra entre la fecha prevista en el Convenio o la fecha de prórroga para la terminación total, según sea el caso, y la fecha de terminación de la parte sustancial de la Obra especificada en el Certificado de terminación de la parte sustancial, con sujeción al límite aplicable que se señala en el Contrato. Dicha suma será pagadera por el simple hecho de la demora sin necesidad de notificación previa ni procedimiento judicial o prueba de daños y perjuicios que en todos los casos se considerarán comprobados. Sin perjuicio de cualquier otro método de recuperación, el Empleador podrá deducir el monto de esa liquidación de daños y perjuicios de cualesquiera sumas adeudadas o que pudiera adeudar al Contratista. El pago o la deducción de esos daños y perjuicios no eximirán al Contratista de su obligación de terminar totalmente la Obra ni de ninguna otra de sus obligaciones o responsabilidades contraídas en virtud del contrato.

2) Si antes de la fecha de terminación total de la Obra o de una sección de la Obra se hubiera expedido un Certificado de terminación de la parte sustancial en relación con cualquier parte o sección de la Obra, la liquidación de daños y perjuicios por demora en la terminación total del resto de la Obra o de esa sección se podrá reducir, por cualquier período de demora posterior a la fecha señalada en ese Certificado de terminación de la parte sustancial y siempre que en el contrato no se disponga de otra manera, en la proporción en que la parte o la sección para la cual se ha expedido el certificado incida en el valor total de la Obra o de la sección, según proceda. Las disposiciones del presente párrafo de esta cláusula se aplicarán exclusivamente a la tasa de liquidación de daños y perjuicios y no afectarán el límite correspondiente.

46. **CERTIFICADO DE TERMINACION DE LA PARTE SUSTANCIAL DE LA OBRA**

1) Terminación de la parte sustancial de la Obra

Cuando la Obra se haya completado en una parte sustancial y haya pasado satisfactoriamente cualquier ensayo previsto en el contrato sobre su terminación, el Contratista podrá enviar al Ingeniero notificación a esos efectos que acompañará con un compromiso de terminar cualquier trabajo pendiente durante el período de responsabilidad por defectos. Dicha notificación y el compromiso se harán por escrito y se considerarán una petición del Contratista para que el Ingeniero expida un Certificado de terminación de la parte sustancial de la Obra. El Ingeniero, en el plazo de veintiún (21) días a contar de la fecha de entrega de la notificación, expedirá al Contratista, con copia al Empleador, un Certificado de terminación de la parte sustancial en el que

señalará la fecha en que, a su juicio, la Obra quedó terminada en su parte sustancial de conformidad con el contrato o dará instrucciones por escrito al Contratista en que especificará todos los trabajos que, a juicio del Ingeniero, el Contratista deberá realizar antes de que se expida dicho Certificado. El Ingeniero notificará además al Contratista todos los defectos de la Obra que afecten la terminación en su parte sustancial y que pudieran surgir después de impartir esas instrucciones y antes de la terminación total de la obra especificada en esas instrucciones. El Contratista tendrá derecho a recibir el Certificado de terminación de la parte sustancial de la obra así especificada, a satisfacción del Ingeniero, en un plazo de veintiún (21) días a contar de la fecha de haber terminado totalmente la obra y reparado los defectos señalados en la notificación. Al recibir el Certificado de terminación de la parte sustancial de la Obra, se considerará que el Contratista se ha comprometido a concluir con la debida diligencia cualquier trabajo pendiente durante el período de responsabilidad por defectos.

2) Terminación de la parte sustancial de secciones o partes de la Obra

De conformidad con el procedimiento indicado en el párrafo 1) de la presente cláusula y en las mismas condiciones establecidas en ella, el Contratista podrá pedir al Ingeniero que expida, y el Ingeniero podrá expedir, un Certificado de terminación de la parte sustancial respecto de cualquier sección o parte de la Obra que haya quedado terminada en su parte sustancial y haya pasado cualquier prueba sobre terminación prescrita en el contrato, si:

- a) en el contrato se establece una fecha aparte para la terminación de esa sección o parte de la Obra;
- b) esa sección o parte de la Obra ha quedado terminada totalmente a satisfacción del Ingeniero y el Empleador la necesita para ocuparla o utilizarla.

Al expedirse el Certificado, se considerará que el Contratista se compromete a completar cualquier trabajo pendiente durante el período de responsabilidad por defectos.

47. **RESPONSABILIDAD POR DEFECTOS**

1) Período de responsabilidad por defectos

La expresión "período de responsabilidad por defectos" significará el período de doce (12) meses, calculado a partir de la fecha de terminación sustancial de la Obra indicada en el Certificado de terminación de la parte sustancial expedido por el Ingeniero o, si se trata de alguna sección o parte de la Obra respecto de la cual se ha expedido un certificado de terminación de la parte sustancial separado, a partir de la fecha de terminación de esa sección o parte señalada en el certificado correspondiente. La expresión "la Obra" se interpretará según el caso en lo que respecta al período de responsabilidad por defectos.

2) Terminación total de los trabajos pendientes y reparación de defectos

Durante el período de responsabilidad por defectos, el Contratista terminará los trabajos que queden pendientes en la fecha de expedición del certificado de terminación de la parte sustancial y ejecutará todo trabajo de reparación, modificación, reconstrucción,

rectificación y mejoramiento de defectos, imperfecciones, contracciones u otras fallas que el Ingeniero pida por escrito al Contratista durante el período de responsabilidad por defectos y en un plazo de catorce (14) días después de su expiración, como resultado de alguna inspección practicada por el Ingeniero o en nombre de éste antes de que expire el período de responsabilidad por defectos.

3) Costo de ejecución de la obra de reparación, etc.

El Contratista ejecutará cualquier trabajo pendiente por su propia cuenta si, a juicio del Ingeniero, esa necesidad obedeciera a que el Contratista utilizó materiales o mano de obra que no cumplieran las condiciones del contrato o a un descuido u omisión del Contratista en el cumplimiento de alguna obligación explícita o implícita en virtud del Contrato.

4) Recurso en caso de que el Contratista deje de ejecutar algún trabajo

Si el Contratista dejara de ejecutar algún trabajo pendiente en la Obra, el Empleador tendrá derecho a emplear o a pagar a otras personas para que lo ejecuten, podrá recuperar del Contratista todos los gastos consiguientes o derivados de éste o los podrá deducir de cualesquiera sumas adeudadas o que pudiera adeudar al Contratista.

5) Certificado de terminación definitiva

Al quedar totalmente terminados los trabajos pendientes de la Obra a satisfacción del Ingeniero, dentro del plazo de veintiocho (28) días a contar de la expiración del período de responsabilidad por los defectos, el Ingeniero expedirá un certificado de terminación definitiva al Contratista. El contrato se dará por terminado al expedirse el certificado, a condición de que se mantengan en vigor las disposiciones del contrato que no se hayan cumplido aún y la disposición sobre solución de controversias durante el tiempo que sea necesario para dirimir cualesquiera asuntos o cuestiones pendientes entre las Partes.

48. **MODIFICACIONES, ADICIONES Y OMISIONES**

1) Modificaciones

El Ingeniero podrá, dentro de sus facultades, introducir cualesquiera modificaciones en la forma, el tipo o la calidad de la Obra o de cualquier parte de ella que considere necesarias y a esos efectos o si por cualesquiera otras razones, a su juicio, lo estimara conveniente, tendrá facultades para ordenar al Contratista que haga, y el Contratista hará, lo siguiente:

- a) aumentar o disminuir la cantidad de cualquier trabajo previsto en el contrato;
- b) omitir cualquiera de esos trabajos;
- c) cambiar la naturaleza o la calidad o el tipo de ese trabajo;
- d) cambiar los niveles, las líneas, las posiciones y las dimensiones de cualquier parte de la Obra;

e) ejecutar otros trabajos de cualquier tipo necesarios para terminar totalmente la Obra, y ninguna de esas modificaciones invalidará o dejará sin efecto en modo alguno el contrato.

2) Modificaciones que aumenten el costo del contrato

No obstante, el Ingeniero obtendrá la aprobación por escrito de la UNOPS antes de impartir alguna orden sobre cualquier modificación de la que se pudiera derivar un aumento del precio del contrato.

3) Las órdenes de modificación se impartirán por escrito

El Contratista no procederá a ejecutar ninguna modificación sin una orden por escrito del Ingeniero. El Contratista procederá a ejecutar las modificaciones que requieran la aprobación por escrito del Empleador de conformidad con el párrafo 2 de la presente cláusula exclusivamente mediante orden por escrito del Ingeniero acompañada de una copia de esa aprobación. Hecha esta salvedad, y con sujeción a las disposiciones del Convenio, no se requerirá orden por escrito para ningún aumento o disminución de la cantidad de cualquier trabajo cuando ese aumento o disminución no sea el resultado de una orden impartida con arreglo a la presente cláusula sino que sea el resultado de cantidades que excedan las señaladas en la estimación cuantitativa o sean inferiores a éstas.

4) Valoración de las modificaciones

El Ingeniero hará un cálculo para el Empleador de la suma que hay que añadir o deducir del precio del contrato respecto de cualquier modificación, adición u omisión. En el caso de cualquier modificación, adición u omisión que entrañe un aumento del precio del contrato, el Ingeniero comunicará esa cifra estimada al Empleador, así como su solicitud de aprobación por escrito del Empleador para esa modificación, adición u omisión. La valoración de cualquier modificación, adición u omisión se calculará sobre la base de los precios que figuran en la Estimación Cuantitativa.

49. ELEMENTOS DE CONSTRUCCION, OBRAS PROVISIONALES Y MATERIALES

1) Elementos de construcción, etc., de uso exclusivo de la Obra

Todo elemento de construcción, obra provisional o material suministrado por el Contratista al ser llevado al emplazamiento de la Obra se considerará que se destina exclusivamente a la construcción y terminación de la Obra, por lo que el Contratista no deberá removerlos en parte o en su totalidad (salvo para los fines de trasladarlos de una parte a otra del emplazamiento de la Obra) sin el consentimiento por escrito del Ingeniero que no deberá denegarse sin motivo.

2) Remoción de los elementos de construcción, etc.

Al quedar terminada la Obra, el Contratista removerá del emplazamiento de la Obra los elementos de construcción y las obras provisionales que hayan quedado, así como cualquier material que no haya utilizado.

3) El Empleador no será responsable por daños y perjuicios a la planta

En ningún momento el Empleador será responsable por la pérdida o por daños a la planta en construcción, las obras provisionales o los materiales, a menos que esa pérdida o daño se derive de un acto o descuido del Empleador, sus empleados o agentes.

4) Propiedades de los materiales y el trabajo pagados

Todos los materiales y trabajos cuyo pago haya efectuado el Empleador al Contratista serán en adelante propiedad exclusiva del Empleador, no obstante, esta disposición no se interpretará en el sentido de que exime al Contratista de la responsabilidad exclusiva por todo material o trabajo cuyo pago se haya efectuado o de restaurar cualquier trabajo dañado ni de que el Empleador renuncie al derecho a exigir el cumplimiento de todas las condiciones del contrato.

5) Equipo y suministros aportados por el Empleador

El Empleador retendrá la propiedad de todo equipo o suministro que pueda aportar, y ese equipo o suministro será devuelto al Empleador al concluir el Contrato o cuando el Contratista ya no los necesite más. Al ser devuelto al Empleador, el equipo deberá encontrarse en condiciones análogas a las que tenía cuando fue entregado al Contratista, con sujeción al desgaste normal.

50. NO HABRA APROBACION TACITA DE MATERIALES, ETC.

No deberá considerarse que la aplicación de la cláusula 49 del presente documento equivale a aprobación alguna por el Ingeniero de los materiales u otros artículos a que se hace referencia en ella ni impedirá que el Ingeniero rechace cualquiera de esos materiales en cualquier momento.

51. MEDICION DE LA OBRA

El Ingeniero, cuando requiera la medición de alguna parte o algunas de las partes de la Obra, notificará al Contratista o al agente o representante autorizado de éste, quien se personará de inmediato o enviará a un agente calificado que preste asistencia al Ingeniero en la medición y proporcionará todos los detalles que cualquiera de ellos necesite. En caso de que el Contratista no acudiera u olvidara enviar ese agente o dejara de hacerlo, se considerará que la medición efectuada por el Ingeniero o aprobada por éste es la medida correcta del trabajo. La finalidad de la medición es cerciorarse de la cantidad de trabajo ejecutado por el Contratista y, por consiguiente, determinar el valor de los pagos

mensuales. La finalidad de la medición no es determinar las diferencias entre las cantidades ejecutadas realmente y las cantidades indicadas en la estimación cuantitativa.

52. RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

1) La Obra no se considerará totalmente terminada hasta que el Ingeniero no haya firmado y entregado al Empleador un Certificado de terminación definitiva en que se indique la Obra ha quedado terminado y que el Contratista ha cumplido todas las obligaciones contraídas en virtud de la cláusula 47 a su satisfacción.

2) El Empleador no será responsable ante el Contratista por ningún asunto o cosa que se derive del Contrato o se relacione con éste o con la ejecución de la Obra, a menos que el Contratista haya presentado reclamación por escrito al respecto antes de que se expida el Certificado de terminación definitiva y de conformidad con el Contrato.

3) Obligaciones incumplidas

No obstante la expedición del Certificado de terminación definitiva, el Contratista seguirá siendo responsable de cumplir cualesquiera obligaciones contraídas en virtud de las disposiciones del Contrato, antes de la expedición del Certificado de terminación definitiva, que quedaran pendientes en el momento de expedirse el certificado. A los efectos de determinar la naturaleza y el alcance de cualquier obligación de esa índole, se considerará que continúa vigente el Contrato entre las Partes.

4) Responsabilidad del Contratista

No obstante cualquier otra disposición que figure en los documentos del Contrato, el Contratista asumirá la plena responsabilidad, así como cualesquiera o todos los riesgos por pérdida o daños y perjuicios o defectos de la Obra o parte de ella, durante un período de diez años a contar de la fecha de expedición del Certificado de terminación definitiva, siempre y cuando esos riesgos, daños y perjuicios o defectos se deriven de actos, fallas o negligencia imputables al Contratista o a sus agentes, empleados o trabajadores.

53. ATRIBUCIONES

1) En cualquiera de los casos siguientes, el Empleador tendrá derecho de entrada al emplazamiento de la Obra y a expulsar al Contratista de éste sin que por ello quede anulado el Contrato o quede liberado el Contratista de cualesquiera de sus obligaciones o responsabilidades contraídas en virtud del Contrato o se vean afectados los derechos y atribuciones conferidos al Empleador y al Ingeniero en el Contrato:

- a) Si el Contratista es declarado o se declara en quiebra o si el Contratista es una empresa o miembro de una empresa que ha quedado disuelta por acción judicial;
- b) Si el Contratista hace arreglos con sus acreedores o acepta ejecutar el Contrato bajo un comité de inspección de sus acreedores;

- c) Si el Contratista se retira de la Obra o cede el Contrato a otros sin la aprobación del Empleador;
- d) Si el Contratista no comienza la Obra o ésta no muestra progresos suficientes al extremo de que el Ingeniero considere que no podrá cumplir la fecha fijada para la terminación de la Obra;
- e) Si el Contratista suspende la Obra sin causa justificable durante quince (15) días después de recibir del Ingeniero la orden por escrito de proceder;
- f) Si el Contratista no cumple alguna de las condiciones del Contrato o deja de cumplir sus obligaciones y no corrige la causa del incumplimiento en un plazo de quince (15) días después de habersele notificado por escrito que lo haga;
- g) Si el Contratista no ejecuta la obra de conformidad con las normas de ejecución especificadas en el Contrato;
- h) Si el Contratista otorga o promete otorgar un regalo o préstamo a cualquier empleado del Empleador o utiliza a algún empleado o trabajador del Empleador que tenga alguna relación con el Contrato.

En esos casos el Empleador podrá terminar la Obra él mismo o emplear a cualquier otro contratista para terminar la Obra, y el Empleador o ese otro contratista podrán utilizar para terminarla cuanto elemento de construcción, obra provisional o material que se haya considerado reservado exclusivamente para la construcción y terminación de la Obra con arreglo a las disposiciones del Contrato considere que sea apropiado, además, el Empleador podrá en cualquier momento vender la planta en construcción o las obras provisionales o los materiales no utilizados y aplicar los ingresos de esa venta a la compensación de cualesquiera sumas adeudadas o que pudiera adeudarle el Contratista en virtud del Contrato.

2) Evaluación después de la reposición

Tan pronto sea viable después de esa entrada y expulsión por el Empleador, el Ingeniero notificará al Contratista para que esté presente en la evaluación que habrá que hacer en la Obra. En caso de que por cualquier razón el Contratista no estuviera presente en la evaluación, el Ingeniero realizara la evaluación sin la presencia del Contratista y expedirá un certificado en que se indicará la suma, si la hubiera, adeudada al Contratista por la labor realizada de conformidad con el Contrato hasta la fecha de entrada y expulsión por el Empleador que haya acumulado el Contratista en relación con la Obra que ha ejecutado en ese caso de conformidad con el Contrato. El Ingeniero anotará el valor de los materiales no utilizados o parcialmente utilizados y el valor del equipo de construcción y de cualquier parte de las obras provisionales.

3) Pago después de la reposición

Si el Empleador se personara y expulsara al Contratista con arreglo a la presente cláusula, no estará en la obligación de pagar ninguna suma a cuenta del Contrato hasta la expiración del período de responsabilidad por defectos y posteriormente, hasta que se

hayan comprobado los costos de terminación definitiva y reparación de cualesquiera defectos de la Obra, los daños y perjuicios por la demora en terminar (si los hubiera), y cualesquiera otros gastos incurridos por el Empleador y cuya cuantía haya certificado el Ingeniero. El Contratista tendrá derecho entonces a percibir exclusivamente la suma o sumas (si las hubiera) que el Ingeniero certifique como adeudadas en el momento de terminar debidamente la obra, después de deducida la suma anterior. Pero si esa suma excediera el monto que debería habersele pagado al Contratista de haber terminado debidamente la Obra, el Contratista deberá pagar al Empleador la diferencia cuando se le solicite. En ese caso el Empleador podrá recuperar la suma de cualquier cantidad adeudada por el Empleador al Contratista sin necesidad de recurrir a procedimientos judiciales.

54. **REPARACIONES URGENTES**

Si debido a accidente o falla u otra eventualidad que ocurriera en la Obra o parte de ella o en relación con ella, ya sea durante la ejecución de la Obra o en el período de responsabilidad por defectos, hubiera que realizar algún trabajo de rectificación o reparación urgente y necesario a juicio del Ingeniero por razones de seguridad y el Contratista no pudiera o no estuviera dispuesto de inmediato a realizar ese trabajo o esa reparación, el Empleador podrá realizar los trabajos o la reparación que el Ingeniero considere necesarios con sus trabajadores u otros trabajadores. Si los trabajos o la reparación realizados por el Empleador son obras que, a juicio del Ingeniero el Contratista tenía la responsabilidad de realizar por su propia cuenta con arreglo al Contrato, todos los gastos y cargos debidamente incurridos por el Empleador al realizarlos serán pagaderos por el Contratista al Empleador previa solicitud o podrá deducirlos el Empleador de cualquier suma adeudada o que pudiera adeudarse al Contratista, a condición de que el Ingeniero notifique por escrito al Contratista tan pronto como sea viable después de que ocurra una situación de urgencia de esa índole.

55. **AUMENTO O DISMINUCION DE LOS COSTOS**

A menos que en el Contrato se disponga otra cosa, no se harán ajustes del precio del Contrato respecto de las fluctuaciones del mercado, los precios de la mano de obra, los materiales, los elementos de construcción o el equipo ni debido a la fluctuación de los tipos de interés o a la devaluación o a cualquier otro asunto que afecte a la Obra.

56. **TRIBUTACION**

El Contratista tendrá la responsabilidad de pagar todos los cargos e impuestos en relación con los ingresos, incluido el impuesto sobre el valor añadido, de conformidad con lo establecido en las leyes y reglamentos vigentes, y en todas las enmiendas a éstos, en relación con los impuestos sobre utilidades, y con sujeción a éstos. El Contratista tiene la responsabilidad de practicar todas las averiguaciones necesarias a este respecto y se considerará que ha quedado satisfecho respecto de la aplicación de todas las leyes fiscales pertinentes.

57. USO DE EXPLOSIVOS

El Contratista no utilizará explosivo alguno sin obtener un permiso por escrito del Ingeniero quien exigirá al Contratista que cumpla cabalmente con el reglamento vigente en relación con la utilización de explosivos. No obstante, el Contratista, antes de presentar la solicitud para obtener esos explosivos, deberá preparar debidamente el lugar de almacenamiento. La aprobación o denegación por el Ingeniero del permiso para utilizar explosivos no será justificación para que el Contratista presente reclamación.

58. MAQUINARIA

El Contratista será responsable de coordinar la fabricación, entrega, instalación y puesta en servicio de la maquinaria y el equipo de la planta que formen parte de la Obra. Colocará todos los pedidos necesarios tan pronto sea posible después de la firma del Contrato. Esos pedidos y su aceptación se presentarán al Ingeniero cuando éste lo solicite. El Contratista tendrá asimismo la responsabilidad de velar por que todos los subcontratistas cumplan esos programas como se ha convenido y sea necesario para terminar la Obra en el período de terminación previsto. En caso de demora en cualquier trabajo subcontratado, el Contratista adoptará las medidas necesarias para acelerar su terminación. Ello no irá en detrimento del derecho del Empleador a valerse de los recursos de que dispone en caso de demoras según se dispone en el Contrato.

59. OBRAS PROVISIONALES Y REINSTALACION

El Contratista proporcionará todos los caminos o senderos provisionales necesarios para el traslado de los elementos de construcción y los materiales, les dará mantenimiento y los despejará al terminar la Obra y dejará reparado todo daño o alteración en cualquier obra. El Contratista presentará los planos y todos los pormenores de las obras provisionales al Ingeniero antes de comenzarlas. El Ingeniero podrá pedir que se hagan modificaciones si considera que son insuficientes y el Contratista procederá a hacer las modificaciones sin que ello le libere de sus responsabilidades. El Contratista proporcionará cobertizos impermeables para almacenar el material que se necesite en la Obra para su uso propio o del Empleador, les dará mantenimiento y los despejará al quedar terminada la Obra. El Contratista desviará, por su cuenta y con sujeción a la aprobación del Ingeniero, todos las instalaciones de servicios públicos que encuentre durante la marcha de los trabajos, con excepción de los que en los planos se indique especialmente que quedan incluidas en el Contrato. En caso de que no se requiera desviación de los servicios en relación con la Obra, el Contratista los levantará, les dará mantenimiento y los conservará en estado de funcionamiento en los lugares donde se encuentren. El Contratista reparará por su propia cuenta todo daño a los cables o alambres telefónicos, telegráficos o eléctricos, alcantarillas, tuberías de agua u otras tuberías y servicios de otra índole, salvo que la autoridad pública o el empresario privado que tenga la propiedad o la responsabilidad de éstos decida repararlos por su cuenta. Los gastos incurridos a esos efectos serán pagados por el Contratista a la autoridad pública o al empresario privado previa solicitud.

60. FOTOGRAFIAS Y PUBLICIDAD

El Contratista no publicará fotografía alguna de la Obra ni permitirá que la Obra se utilice de ninguna manera en publicidad sin la aprobación previa por escrito del Empleador.

61. PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN

El Empleador podrá cancelar el Contrato y recuperar del Contratista el monto de cualquier pérdida resultante de la cancelación, si el Contratista ofreciera o entregara a alguna persona una dádiva o gratificación de cualquier índole como incentivo o recompensa por obtener o ejecutar o tratar de obtener o ejecutar el Contrato o cualquier otro contrato con el Empleador o por mostrar o tratar de mostrar preferencia o disgusto por alguna persona en relación con el Contrato o con cualquier otro contrato con el Empleador, ya sea que personas empleadas por él o que actúen en su nombre realicen esos actos, con conocimiento del Contratista o no, en relación con ese contrato o con cualquier otro contrato firmado con el Empleador.

62. FECHAS COINCIDENTES CON DIAS FERIADOS

Si con arreglo al Contrato hubiera que realizar alguna actividad o expirara algún plazo en determinada fecha que coincidiera con un día de descanso o un día feriado oficial, a los efectos del Contrato la actividad se realizará o el plazo expirará el día laborable siguiente al de la fecha.

63. NOTIFICACIONES

1) A menos que se especifique explícitamente de otro modo, toda notificación, consentimiento, aprobación, certificado o determinación de cualquier persona que esté previsto en los documentos del Contrato se hará por escrito. Ninguna notificación, consentimiento, aprobación, certificado o determinación de esa índole que imparta o haga el Empleador, el Contratista o el Ingeniero deberá retenerse o demorarse más de lo necesario.

2) Toda notificación, certificado o instrucción que el Empleador o el Ingeniero dé al Contratista según las condiciones del Contrato se enviará por correos, cablegrama, telex o facsímile a la oficina principal del Contratista especificada en el Contrato o a cualquier otra dirección que el Contratista indique por escrito a esos efectos o se remitirá a dicha dirección contra la firma autorizada que certifique el acuse de recibo.

3) Toda notificación que se haga al Empleador en virtud del Contrato se enviará por correos, cablegrama, telex o facsímile a la dirección del Empleador especificada en el Contrato o se remitirá a dicha dirección contra la firma autorizada que certifique el acuse de recibo.

4) Toda notificación que se haga al Ingeniero en virtud del Contrato se enviará por correos, cablegrama, telex o facsímile a la dirección del Ingeniero especificada en el Contrato o se remitirá a dicha dirección contra la firma autorizada que certifique el acuse de recibo.

64. **IDIOMA, PESAS Y MEDIDAS**

Salvo que en el Contrato se especifique de otra manera, el Contratista utilizará el español en todas las comunicaciones escritas al Empleador o al Ingeniero respecto de los servicios que ha de prestar y con todos los documentos que obtenga o prepare el Contratista en relación con la Obra. En todos los casos se utilizará el sistema métrico de pesas y medidas.

65. **REGISTROS, CUENTAS, INFORMACIÓN Y COMPROBACIÓN DE CUENTAS**

El Contratista mantendrá registros exactos y sistemáticos de los trabajos que ejecute en relación con el presente Contrato.

El Contratista suministrará, compilará o pondrá a disposición de la UNOPS en todo momento cualquier registro o información, oral o escrita, que la UNOPS considere conveniente solicitar en relación con la Obra o la ejecución de la Obra por el Contratista;

El Contratista permitirá que la UNOPS o sus agentes autorizados inspeccionen y verifiquen esos registros o esa información previo aviso con suficiente antelación.

66. **FUERZA MAYOR**

De la forma en que se utiliza en el presente documento, fuerza mayor significa imprevistos, guerra (sea declarada o no), invasión, revolución, insurrección u otros actos o acontecimientos de índole o valor análogo.

En caso de que ocurriera alguna de las causas que constituyen fuerza mayor y tan pronto como sea posible después, el Contratista notificará por escrito con lujo de detalles a la UNOPS sobre esa fuerza mayor, si por esa razón el Contratista se ve imposibilitado, total o parcialmente, de cumplir los deberes y atender las obligaciones contraídos en virtud del presente Contrato. A reserva de que la UNOPS acepte la existencia de esa fuerza mayor, aceptación que no deberá denegarse sin motivo, se aplicarán las disposiciones siguientes:

a) Los deberes y las obligaciones contraídos por el Contratista en virtud del presente Contrato quedarán suspendidos en la medida en que se vea imposibilitado de cumplirlos y durante el tiempo en que esa imposibilidad continúe. Durante dicha suspensión y en relación con los trabajos suspendidos, el UNOPS reembolsará al Contratista los gastos fundamentados de mantenimiento del equipo del Contratista y los viáticos del personal permanente del Contratista que haya quedado ocioso por dicha suspensión;

- b) Dentro de un plazo de quince (15) días después de haber notificado a la UNOPS la aparición de esa fuerza mayor, el Contratista presentará a la UNOPS un estado de los gastos estimados mencionados en el inciso a) supra durante el período de suspensión, seguido de un estado completo de los gastos reales en un plazo de treinta (30) días después que haya terminado la suspensión;
- c) La vigencia del presente Contrato se prorrogará durante un período igual al de duración de la suspensión, teniendo en cuenta, no obstante, cualesquiera condiciones especiales que pudieran determinar que el período adicional para el terminación de la Obra fuera distinto del período de suspensión;
- d) Si, por razones de fuerza mayor, el Contratista quedara permanentemente imposibilitado, total o parcialmente, para cumplir los deberes y atender las obligaciones contraídos en virtud del presente Contrato, la UNOPS tendrá el derecho a rescindir el Contrato en las modalidades y condiciones previstas en el Artículo 68 ("Rescisión por la UNOPS"), con excepción de que el período de notificación será de siete (7) días y no catorce (14) días, y
- e) A los efectos de lo dispuesto en el inciso precedente, la UNOPS podrá considerar que el Contratista ha quedado permanentemente imposibilitado de ejecutar su labor en caso de que el período de suspensión se prolongue más de noventa (90) días.

67. **SUSPENSIÓN POR LA UNOPS**

Mediante notificación por escrito al Contratista, la UNOPS podrá suspender durante un período especificado, en su totalidad o en parte, los pagos al Contratista o la obligación del Contratista de ejecutar la Obra en virtud del presente Contrato, o ambas cosas, si a discreción exclusiva dla UNOPS:

- a) surgiera alguna condición que interfiriera, o amenazara con interferir, la ejecución satisfactoria de la Obra o la consecución de la finalidad para la que está prevista, o
- b) el Contratista no ha cumplido, en su totalidad o en parte, cualesquiera de las modalidades o condiciones del presente Contrato.

Tras la suspensión prevista en el inciso a) del párrafo 9.1 supra, el Contratista tendrá derecho a que la UNOPS le reembolse los gastos en que haya incurrido debidamente de conformidad con el presente Contrato antes de que comenzara el período de suspensión.

La UNOPS podrá prorrogar la vigencia del presente Contrato por un período igual a cualquier período de suspensión, teniendo en cuenta cualesquiera condiciones especiales que pudieran haber causado que el plazo de terminación de la Obra fuera distinto del período de suspensión.

68. **RESCISIÓN POR LA UNOPS**

La UNOPS podrá, independientemente de cualquier suspensión estipulada en el artículo 67 supra, rescindir el presente Contrato por causa o conveniencia que sea del interés de la UNOPS previa notificación por escrito al Contratista con no menos de catorce (14) días de antelación.

Tan pronto reciba la notificación de rescisión del presente Contrato:

- a) El Contratista adoptará las medidas inmediatas para dar por terminados sus servicios con arreglo al Contrato de manera pronta y ordenada y para reducir las pérdidas y mantener al mínimo otros gastos en que habrá de incurrir, y
- b) El Contratista tendrá derecho (a menos que la rescisión obedezca a un incumplimiento del presente Contrato por parte del Contratista) a que se le pague la parte de la Obra que haya completado a satisfacción, así como los materiales y el equipo debidamente entregados a pie de obra a la fecha de rescisión para que se incorporaran a la Obra, más los gastos documentados que se derivaren de los compromisos contraídos antes de la fecha de rescisión, así como cualesquiera gastos directos convenientemente justificados, incurridos por el Contratista como resultado de la rescisión, pero no tendrá derecho a recibir otros pagos o compensación por daños y perjuicios de ninguna otra índole.

69. **RESCISIÓN POR EL CONTRATISTA**

En caso de cualquier presunto incumplimiento del Contrato por la UNOPS o de cualquiera otra situación que razonablemente el Contratista considere que le da derecho a dar por terminados sus servicios en virtud del Contrato, el Contratista notificará inmediatamente por escrito a la UNOPS los pormenores de la índole y las circunstancias del incumplimiento o de cualquiera otra situación. Una vez que la UNOPS reciba información por escrito de la existencia de dicho incumplimiento y se vea imposibilitado de rectificarla o en caso de que la UNOPS no haya respondido a esa notificación dentro de un plazo de veinte (20) días a contar de la fecha de haberla recibido, el Contratista tendrá derecho a rescindir el presente Contrato y dará 30 días en una notificación por escrito a ese respecto. En caso de desacuerdo entre las Partes en relación con la existencia del incumplimiento o cualquiera otra situación a que se ha hecho referencia anteriormente, la cuestión se resolverá de conformidad con el artículo 71 de las presentes Condiciones Generales (Solución de controversias).

Al quedar rescindido el Contrato, de conformidad con lo dispuesto en el presente artículo, se aplicarán las disposiciones del inciso b) del artículo 68 d las presentes.

70. **DERECHOS Y EJERCICIO DE ACCIONES DE LA UNOPS**

Nada en el presente Contrato o relacionado con él se considerará que menoscaba o extingue cualesquiera otros derechos o acciones en derecho de la UNOPS.

La UNOPS no tendrá responsabilidad por ninguna de las consecuencias que se derivaren de cualquier acto u omisión por parte del Gobierno, ni por cualquier reclamación basada en dicho acto u omisión.

71. **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Para hallar una solución a cualquier reclamación, cuestión debatible o controversia que pudiera surgir en la ejecución del presente Contrato o en relación con éste, o en caso de que ocurriera incumplimiento alguno del presente Contrato, se procederá de la manera siguiente:

1) Notificación

La parte agraviada notificará inmediatamente por escrito a la otra parte la índole de la presunta reclamación, cuestión debatible o controversia a más tardar siete (7) días después de tener conocimiento de su existencia.

2) Consulta

Al recibir la notificación prevista en el párrafo precedente, los representantes de las Partes iniciarán consultas con miras a alcanzar una solución amistosa de la reclamación, cuestión debatible o controversia sin que ello cause interrupción de la Obra.

3) Conciliación

En caso de que los representantes de las Partes no puedan lograr esa transacción amistosa, cualquiera de las partes podrá solicitar que el asunto se someta a conciliación de acuerdo con las Reglas de Conciliación de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI) en su versión vigente en ese momento.

4) Arbitraje

Cualquier reclamación, cuestión debatible o controversia que no se solucione amistosamente, como se dispone en los párrafos 1 a 4 del presente artículo, se remitirá a arbitraje de conformidad con el Reglamento de Arbitraje de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI) vigente en ese momento. Las partes acatarán el laudo arbitral emitido en relación con dicho arbitraje como fallo definitivo sobre esa controversia o reclamación.

72. **PRIVILEGIOS E INMUNIDADES**

Nada en el presente Contrato, o relacionado con éste, habrá de interpretarse como renuncia a los privilegios e inmunidades de las Naciones Unidas, de las que la UNOPS forma parte integrante.

Rev. 02, abril 1995

ANEXO I

MODELOS DE GARANTIA DE CUMPLIMIENTO¹

¹ Este Anexo contiene modelos de Caución Bancaria y Fianza Solidaria. El contrato debe especificar cuál debe ser utilizado por el Contratista.

CAUCION BANCARIA

A la atención de:.....[INSERTAR NOMBRE Y DIRECCION COMPLETA DEL JEFE DE LA DIVISION CORRESPONDIENTE EN UNOPS].

POR CUANTO[INSERTAR NOMBRE Y DIRECCION DEL CONTRATISTA] (en adelante “el Contratista”) se ha comprometido, con arreglo al contrato no.....de fecha....., a realizar[INSERTAR TITULO DEL CONTRATO Y UNA BREVE DESCRIPCION DE LAS OBRAS], en adelante “el Contrato”;

POR CUANTO dicho Contrato estipula que el Contratista deberá prestar una caución bancaria de un banco de reconocido prestigio por la suma allí especificada en concepto de garantía del cumplimiento de sus obligaciones con arreglo al Contrato;

POR CUANTO hemos accedido a emitir dicha caución:

POR LA PRESENTE nos constituimos en garantes, de forma irrevocable, y responsables ante la UNOPS, en representación del Contratista, hasta un importe máximo total de[INSERTAR IMPORTE DE LA GARANTIA EN CIFRAS Y EN LETRAS], que será pagadera en los tipos y proporciones de moneda en los que es pagadero el Contrato, y nos comprometemos a pagar a la UNOPS, a primer requerimiento escrito y sin vacilación, cualquier suma o sumas comprendidas en[INSERTAR IMPORTE DE LA CAUCION] como queda antedicho y sin que la UNOPS deba probar o razonar su requerimiento de la suma aludida.

Asimismo renunciamos a la necesidad de que la UNOPS requiera de pago al Contratista con carácter previo al ejercicio de los derechos conferidos a la UNOPS mediante la presente.

Igualmente expresamos que ningún cambio, adición o modificación cualquiera que sea a los términos del Contrato o de la Obra a ser realizada o a los documentos del Contrato que sea llevada a cabo entre la UNOPS y el Contratista nos liberará de responsabilidad bajo la presente, y renunciamos a la notificación de cualesquiera dichos cambios, adiciones o modificaciones.

La presente caución será válida hasta el vigésimo octavo día natural siguiente a la emisión del Certificado de Recepción Definitiva.

FIRMA Y SELLO DEL GARANTE
NOMBRE DEL BANCO
DIRECCION
FECHA

FIANZA SOLIDARIA

Por la presente fianza,[INSERTAR NOMBRE Y DIRECCION DEL CONTRATISTA] como mandante (en adelante “el Contratista”) y [INSERTAR NOMBRE Y DIRECCION DE LA INSTITUCION FINANCIERA O ASEGURADORA] como fiador (en adelante “el Fiador”) se vinculan solidariamente frente a la UNOPS como obligatario (en adelante “el Empleador”), por un importe de [INSERTAR EL IMPORTE DE LA FIANZA EN CIFRAS Y EN LETRAS] , para el pago de dicha suma cabalmente en los tipos y proporciones de monedas en los que es pagadero el Contrato, al que se obligan el Contratista y el Fiador, sus herederos, albaceas, administradores, sucesores y cesionarios, de forma solidaria y firme mediante la presente.

POR CUANTO el Contratista ha suscrito un contrato con el Empleador de fecha.....para.....[INSERTAR FECHA DEL CONTRATO Y BREVE DESCRIPCION DE LA OBRA] de acuerdo a los documentos, planos, especificaciones y enmiendas al mismo que, a los efectos pertinentes, son parte de la presente en la medida aquí prevista y referidos como el Contrato.

POR LA PRESENTE se establece como condición de nuestra obligación que, si el Contratista cumple cabal y puntualmente con el Contrato (y sus enmiendas), nuestra obligación se tendrá por nula y no existente; de lo contrario existirá plenamente. Si el Contratista se encuentra, y así lo declara el Empleador, en incumplimiento contractual, sin que el Empleador haya incumplido sus obligaciones, el Fiador remediará inmediatamente dicho incumplimiento, o:

- 1) cumplirá con el Contrato de acuerdo con sus términos y condiciones, o
- 2) obtendrá licitaciones de licitantes cualificados para su presentación al Empleador en orden a completar la Obra de acuerdo con el Contrato y, previo acuerdo entre el Fiador y el Empleador en cuanto al licitante aceptable de precio más bajo, hará lo necesario para la suscripción de un contrato entre el Empleador y dicho licitante y pondrá a disposición suficientes fondos (incluso si mediare incumplimiento del contrato o contratos así concluídos) para sufragar los costes de la totalidad de la Obra, deducidos los pagos realizados al Contratista, todo ello sin exceder, incluyendo otros costes y responsabilidades que el Fiador asuma bajo esta fianza, el importe consignado en el primer párrafo de la misma, o
- 3) pagará al Empleador el importe requerido por éste para completar el contrato de acuerdo con sus términos y condiciones, sin exceder el total de la presente fianza.

El Fiador no será responsable por una suma mayor que la especificada en la presente fianza.

Los derechos y acciones otorgados mediante la presente fianza serán exclusivos del Empleador y sus herederos, albaceas, administradores, sucesores o cesionarios.

En testimonio de lo cual, el Contratista y el Fiador firman y apostillan, y el Fiador estampa su sello oficial en la presente, en.....a....de....de.....

FIRMA

FIRMA

ENTIDAD

ENTIDAD.

NOMBRE Y CARGO

NOMBRE Y CARGO